

RESOLUCIÓN No. 031

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que** el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado 2019-2022, aprobado mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 de 10 de enero de 2019, establece en sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de esta institución;
- Que,** mediante oficio No. MEF-VGF-2018-0723-O de 26 de diciembre de 2018, el Viceministro de Finanzas comunicó al Procurador General del Estado que: *“El viernes 14 de diciembre fue aprobado el Perfil del Proyecto del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”*; además, informó que uno de los componentes del programa es el fortalecimiento institucional de la Procuraduría General del Estado, mismo que busca contribuir al desarrollo de la capacidad institucional de la Procuraduría, a fin de mejorar el desempeño de sus responsabilidades sobre la gestión de los recursos públicos;
- Que** el “Informe Diagnóstico y Evaluación” sobre el estado de situación de la Procuraduría General del Estado, elaborado en enero de 2019, identificó como una necesidad el fortalecimiento institucional a través de una intervención que defina el modelo de gestión y actualice los procesos e instrumentos indispensables para el cumplimiento de la misión de dicha entidad;
- Que,** con fecha 4 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), cuyo componente III denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE”, corresponde ser subejecutado por esta institución;
- Que,** tanto el Contrato de Préstamo como el Reglamento Operativo del Programa (ROP) antes mencionado, prevén la conformación de un Equipo de Gestión (EDG) responsable de la ejecución de actividades de su componente número III, conocido



a nivel de esta institución como Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la PGE, PROFIP por sus siglas;

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, se emitió la Resolución Nro. 021 del Procurador General del Estado, mediante la cual se creó e integró el Equipo de Gestión de la PGE; cuya conformación se necesita actualizar para que se integren los servidores competentes de la institución en el seguimiento de los aspectos administrativos y financieros, así como de articulación en los temas de tecnologías de la información y comunicación entre la PGE, los equipos técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), responsables de la ejecución y acompañamiento, respectivamente, del programa antes indicado;

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: "Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia",

Resuelve:

Artículo 1. Sustituir en el artículo 2 de la Resolución Nro. 021 de 02 de mayo de 2019, el cuadro que contiene la instancia, función y servidor del Equipo de Gestión (EDG), por el siguiente:

INSTANCIA	FUNCIÓN	SERVIDOR
Comité de Seguimiento	Supervisar y monitorear la ejecución general de las actividades y resultados del componente.	<ul style="list-style-type: none">- Procurador General del Estado o su delegado, quien lo presidirá;- Subprocurador General del Estado;- Coordinador Nacional Administrativo Financiero- Asesor de Despacho designado, en calidad de Secretario;- Coordinador Nacional de Planificación.
Coordinador del Proyecto	Realizar la coordinación general de las actividades de la PGE en la ejecución del Programa.	Asesor de Despacho designado por el Procurador General del Estado
Coordinador Administrativo	Supervisar y dar seguimiento general a las actividades administrativas y de planificación de la PGE en el Programa.	Coordinador Nacional de Planificación
Especialista en monitoreo y evaluación	Dar seguimiento específico al cumplimiento de las actividades de la PGE en el Programa.	Profesional contratado
Especialista de adquisiciones	Aplicar y dar cumplimiento a las normas, políticas y procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos para la ejecución del Programa	Profesional contratado
Especialista financiero	Coordinar, consolidar, preparar y presentar la información financiera de las actividades de la PGE en el Programa	Profesional designado por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero de la PGE



	financiera de las actividades de la PGE en el programa	Administrativo Financiero de la PGE
Especialista de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics)	Gestionar la ejecución y control de las actividades a nivel de las tecnologías de la información y comunicación del PROFIP.	Profesional contratado

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la implementación de esta Resolución al Coordinador del Proyecto y al Coordinador Administrativo.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a

13 NOV. 2019

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO